



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109-2022-SANIPES/DFS

San Isidro, 17 de abril del 2023

VISTOS: Carta PC 126-22-GG ingresada a SANIPES el 07 de setiembre del 2023, de la Entidad de Ensayo PACIFIC CONTROL S.A.C.; Oficio N°1053-2022-SANIPES/DFS notificado el 01 de diciembre de 2022; Carta PC 0176-23-GG de fecha 27 de enero de 2023; Carta PC 029-23-GG con fecha 13 de marzo de 2023; Oficio N° 251-2022-SANIPES/DFS, notificado el 17 de marzo de 2023; Informe Técnico N.º 027-2023-SANIPES/DFS/CUAEIE de fecha 15 de febrero de 2023; Informe Técnico N.º 054-2023-SANIPES/DFS/CUAEIE de fecha 16 de marzo de 2023 y el informe Técnico N.º 081-2023-SANIPES/DFS/CUAEIE de fecha 17 abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección y/o ensayo como:

“12. Entidades de ensayo: *Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.*

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante carta PC 126-22-GG, ingresada a SANIPES vía correo electrónico el 07 de setiembre de 2022, la Entidad de Ensayo PACIFIC CONTROL S.A.C., solicitó a





PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

SANIPES, la ampliación de métodos de ensayos químicos y microbiológicos, bajo el derecho de petición administrativa;

Que, a través del Informe Técnico N° 081-2023-SANIPES/DFS/CUAEIE, de fecha 17 de abril de 2023, se concluye lo siguiente:

“Como resultado de la auditoría de verificación de la implementación de acciones correctivas a la Entidad de Ensayo PACIFIC CONTROL S.A.C., las cuales estaban referidas a los hallazgos detectados en la auditoría de ampliación de métodos de ensayos químicos y microbiológicos, se evidenció que la entidad cumplió con implementar las acciones correctivas propuestas mediante carta PC 017-23-GG y PC 029-23-GG, En consecuencia, resulta viable otorgar la ampliación solicitada para los métodos que figuran en el cuadro del ítem 3.2.3.”

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en los párrafos precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, otorgar a la Entidad de Ensayo PACIFIC CONTROL S.A.C., la ampliación para los métodos químicos y microbiológicos solicitado, asimismo que apruebe y publique, en el portal institucional de SANIPES, la **Relación de Métodos Aprobados N° PTE-040-21-SANIPES Rev.04**; actualizada de la Entidad de Ensayo PACIFIC CONTROL S.A.C.

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-040-21-SANIPES Rev. 04, actualizada respecto a la Entidad de Ensayo **PACIFIC CONTROL S.A.C.**, la cual esta adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Ensayo **PACIFIC CONTROL S.A.C.**

ARTÍCULO N.º 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de SANIPES (www.sanipes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

(Firmado digitalmente)

ING. ARTHUR JUAN MELÉNDEZ ALCÁZAR
DIRECTOR
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Amador Merino Reyna N° 267, piso 12, San Isidro - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 – Callao
www.sanipes.gob.pe

